

2. En el caso de que el reincidente cometiera una nueva infracción las multas podrán ser elevadas hasta el triple de las señaladas en este Reglamento.

3. Se considerara reincidente el infractor sancionado por infringir cualquiera de los preceptos de este Reglamento en el año anterior.

Artículo 48. *Iniciación, instrucción y resolución de expedientes.*

1. La iniciación e instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en cualquiera de los Registros del Consejo Regulador, y su resolución se efectuará por éste cuando la multa señalada no exceda de 300,51 euros. En el caso de que la cuantía de la sanción exceda dicho importe, la propuesta de resolución se trasladará a la Consejería de Agricultura y Pesca de las Illes Balears.

2. En el caso de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas no inscritas en los registros del Consejo Regulador, corresponderá a los órganos competentes sobre la materia de la Administración del Estado o Autonómica la incoación, instrucción y resolución de los expedientes correspondientes.

3. En los expedientes de carácter sancionador incoados por el Consejo Regulador deberán actuar como instructor el Secretario del Consejo, y como secretario el abogado del Consejo o, en caso de no haberlo, una persona al servicio del mismo, asegurando en todo caso la adecuada separación entre las fases de instrucción y resolución de acuerdo con la normativa vigente.

4. La decisión sobre el decomiso definitivo de productos o destino de éstos corresponderá a quien tenga atribuida la facultad de resolver el expediente conforme a los apartados anteriores.

5. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se añadirá al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

6. En los casos que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y ulteriores sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales, ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación para la protección de la propiedad industrial.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2377 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de la delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias estará disponible en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá accederse a la carta de servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 9 de enero de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

2378 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de la Subdelegación del Gobierno en Alava.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Alava, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Alava, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Alava estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Alava y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá accederse a la carta de servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 9 de enero de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

2379 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco estará disponible en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 9 de enero de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

2380 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 9 de enero de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.